

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 397 /08**

Sucre, 25 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 794/08 de 11 de agosto de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la **ONG UCODEP y la Asociación de Mujeres KAT**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2996, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 794/08 de 11 de agosto de 2008, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la **ONG UCODEP y la Asociación de Mujeres KAT**.

Que, el objeto del Convenio a ser suscrito esta orientado a establecer un acuerdo de cooperación y coordinación entre la **ONG UCODEP, la Asociación de Mujeres KAT** y el G.M.S., para el desarrollo de actividades vinculadas en la ejecución de un programa de formación integral y de capacitación técnica en el sector textil, dirigido a la producción y a la comercialización.

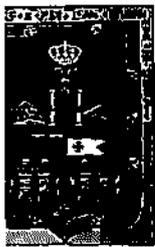
Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL Italiana UCODEP** – (Unidad de Cooperación para el Desarrollo de los Pueblos); representado legalmente por su Coordinador Lic. Massimo Vita.
- ❖ **La Asociación de Mujeres KAT**, representada por su Presidenta la Lic. Sonia Avilés Corcuay.

Que, el Convenio establece responsabilidades para las partes, que deben ser cumplidos, para el éxito de los objetivos propuestos, siendo éstos:

• RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

1. El G.M.S. pondrá como contraparte la disposición de los salones barriales para la capacitación por toda la duración del proyecto, ubicados en el Barrio de Villa Margarita, Barrio Luis Espinal, Barrio Libertadores, Alto Gracilazo del Distrito 2 de la ciudad de Sucre.
2. Cooperar conjuntamente a UCODEP Y KAT para el buen éxito del Proyecto brindando su apoyo Institucional.
3. Designar al personal técnico Municipal de cada Sub – Alcaldía del Distrito 2 que se encargará de la coordinación con UCODEP y KAT para el seguimiento al proceso de Ejecución del Proyecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 19708

4. Apoyar la sostenibilidad del Proyecto una vez terminado el apoyo de UCODEP, comprometiéndose en la continuación de las actividades a favor de las mujeres involucradas en la medida de sus posibilidades.

• **RESPONSABILIDADES DE UCODEP**

1. Garantizar el apoyo del personal del proyecto y de su contraparte KAT para alcanzar los objetivos trazados en el Proyecto.
2. Organizar los talleres de capacitación, facilitando las/los capacitadoras/es, los materiales didácticos, las herramientas necesarias identificadas por el equipo técnico del proyecto.
3. Realizar trabajos de adecuación física en los salones para el servicio de guardería donde sea necesario, dentro del alcance del proyecto previo acuerdo con el G.M.S.
4. Ejecutar Actividades previstas en el Proyecto y facilitar el buen éxito del mismo.
5. Garantizar el buen uso de los recursos asignados por el G.M.S. devolviéndolos a la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
6. Requerir al G.M.S. a través de la Sub – Alcaldía del Distrito 2, la supervisión técnica mediante su personal en la adecuación de los salones.

• **RESPONSABILIDADES DE KAT**

1. Garantizar el apoyo del personal del proyecto para alcanzar los objetivos trazados en el Proyecto.
2. Organizar los talleres de capacitación, facilitando las/los capacitadoras/es, los materiales didácticos, las herramientas necesarias identificadas por el equipo técnico del Proyecto.
3. Ejecutar las actividades previstas en el Proyecto y facilitar el buen éxito del mismo.
4. Garantizar el buen uso de los salones asignados por el G.M.S. devolviéndolos a la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
5. Requerir al Municipio la supervisión, mediante personal técnico, a cargo del G.M.S. en la adecuación de los salones.
6. Continuar el apoyo a los beneficiarios del proyecto después de la finalización de este, en la medida de sus posibilidades.

Que, las partes acuerdan de mutuo acuerdo establecer un plazo de vigencia del mismo de 3 años, pudiendo ser renovado al cumplimiento satisfactorio de sus objetivos. Por otra parte no se adjunta certificación presupuestaria, debido a que el Gobierno Municipal de Sucre, no tiene contraparte económica comprometida para la ejecución del presente proyecto.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene competencia para promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condiciones de equidad; conforme previene el Art. 8 num. 19 de la Ley 2028 de Municipalidades.

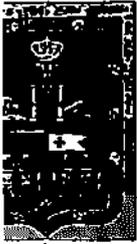
Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL Italiana UCODEP** – (Unidad de Cooperación para el Desarrollo de los Pueblos);



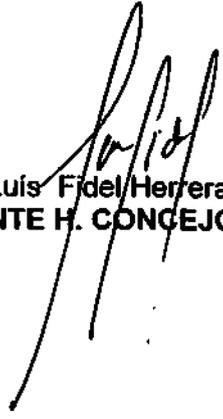
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

representado legalmente por su Coordinador Lic. Massimo Vita y La Asociación de Mujeres KAT, representada por su Presidenta la Lic. Sonia Avilés Corcuy; para la ejecución de un programa de formación integral y de capacitación técnica en el sector textil, dirigido a la producción y a la comercialización.

Art. 2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL